RESOLUCION ADMINISTRATIVA SENAD N° 825 /2019.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL MONTOS DE LOS CONTRATOS, N° 06/2019; 07/2019; 08/2019; 09/2019; 10/2019 Y 13/2019, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) 01/19 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - AD REFERENDUM" ID. 355615, CON LA SUSCRIPCION DE UNA ADENDA.----------

Asunción, 13 de noviembre de 2019.-

VISTO : El Memorándum D. A. N° 303/2019 de la Dirección Administrativa, en el cual se solicita la ampliación de montos de los Contratos N° 6/2019; 7/2019; 8/201; 9/2019; 10/2019 y 13/2019 en el marco de la adjudicación del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) 01/19 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - AD REFERENDUM" ID. 355615, y el Memorándum DUOC N° 178/2019, en el cual se solicita una Resolución de autorización para la suscripción de adenda de Convenios Modificatorios de Contrato.----------

CONSIDERANDO : Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la SENAD solicita mediante nota a las empresas adjudicadas de; COMERCIAL 2 DE JULIO S.R.L., COMVENCE S. A., GRIMEX S.A., SAMAL S.R.L., TAPE PYTA S.A., y MARINA DEL SOL S.R.L., en donde las empresas mencionadas aceptan su conformidad para la ampliación de monto de los respectivos contratos mencionados.----------

Que, mediante el Memorándum DUOCN° 179/2018 de fecha 14 de noviembre de 2019, la Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones expide un parecer jurídico, mencionando, "Que, en base a todo lo expuesto y de conformidad a lo que establece nuestro ordenamiento jurídico, conforme la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Artículo 63 y que se cuenta con el CDP, no observa ningún impedimento jurídico para que se suscriba la modificación contractual.----------

Que la Ley N° 2051/03, Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS establece entre otras cosas que: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.----------

Que, EL DECRETO N° 40/2018, *"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 9234, DEL 18 DE JULIO DE 2018, SE INSTRUYE AL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD) A REORGANIZAR LA INSTITUCIÓN, Y SE ESTABLECE UN RÉGIMEN PROVISORIO PARA DICHA INSTITUCIÓN" y conforme a la Resolución SENAD N° 085/2018, Por la cual se autoriza a la Directora General de Administración y Finanzas a dictar actos administrativos en representación del Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaria Nacional Antidrogas.*----------

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales, *LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANSAS DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS*

RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 de Convenio Modificatorio de Contrato, conforme al Art. 63, de la Ley 2051/03, para la ampliación del monto de los contratos con las siguientes empresas: **COMERCIAL 2 DE JULIO S.R.L.** con **RUC N° 80022970-3,** por un monto de Gs. 10.750.500 (Guaraníes Diez Millones Setecientos Cincuenta Mil Quinientos); **COMVENCE S.A.,** con **RUC N° 80028982-0**, por un monto de Gs. 16.270.000 (Guaraníes Dieciséis Millones Doscientos Setenta Mil); **GRIMEX S.A.** con **RUC N° 8008378-4,** por un monto de Gs. 11.644.815 (Guaraníes Once Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Quince); **SAMAL S.R.L.,** con **RUC 80044730-1**, por un monto de Gs. 8.440.000 (Guaraníes Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil); **TAPE PYTA S.A.,** con **RUC 80025318-3,** por un monto de Gs. 84.464.000 (Guaraníes Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil); y **MARINA DEL SOL S.R.L.**, con **RUC N° 80020215-5**, por un monto de Gs.17.870.000 (Guaraníes Diecisiete Millones Ochocientos Setenta Mil), todos los monto mencionados incluye IVA.-------

Art. 2° AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites pertinentes para la suscripción de la Adenda N° 1 de los Contratos N° 6/2019; 7/2019; 8/2019; 9/2019; 10/2019 y 13/2019, por medio de un Convenio Modificatorio, con las empresa adjudicadas en marco de la Licitación Pública Nacional (LPN) 01/19 "Adquisición de Productos Alimenticios - Ad Referéndum" ID. 355615, y ante La DNCP. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponde y cumplido archivar.----------

Abg. CP. ZULLY GRACIELA ROLON ESQUIVEL
Directora General de Administración y Finanzas
SENAD

ES COPIA